

REGLEAMENTO DE LA SOCIAION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA”

Art. 1°. (Definición). El presente Reglamento constituye un instrument normatovo y de regulación completetaria de las materias generals contenidas en los Estatutos de la ASOCIACION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA” mediante el establecimiento de reglas y normas aplicables a casos concretos y situaciones específicas de la actividad institucional.

Art. 2°. (Campo de aplicación). Las normas del presente Reglamento se aplicarán, desde el punto de vista personal de todos los asociados y desde el punto de vista material, a todas las actividades impulsadas por la ASOCIACION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA”.

Art. 3°. (Participación personal). La participación de los asociados en la ASOCIACION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA”, sera de caracter personal e indelegable; teniéndose en consecuencia que el ejercicio de los derechos consagrados en sus estatuos no podrá dares por carta o mediante representación por apoderado.

Art. 4°. (Aceptación de asociados). Toda persona interesada que desee formar parte de la ASOCIACION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA”, debe llenar un formulario de solicitud de ingreso, y por lo menos dos asociados activos deberán presentarlo. Dicho formulario que deberá contener la infomación relativa al postulante, será considerado por el Directorio, que elevará el informe pertinente a la asamblea de asociados.

El Directorio podrá requerir cualquier información adicional que juzgue necesaria y pertinente, para emitir su criterio respect al solicitante o postulante.

Art. 5°. (Oficinas descentralizadas). La ASOCIACION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA” podrá establecer oficinas departamentales, que constituirán los organismos encargados de desarrollar las actividades de la institución en el correspondiente ámbito territorial de competencia y estarán a cargo de un coordinador.

Art. 6°. (Procedimiento de convocatoria). De acuerdo a las circunstancias y a cada caso, el Directorio establecerá un procedimiento de convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, que garantice la mayor concurrencia de los asociados a dichas asambleas.

Art. 7°. (Resoluciones). Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán de caracter obligatorio para los asociados de la institución, sea que hubiesen estado presents o ne en la correspondiente asamblea de asociados. Las referidas resoluciones serán debidamente transcritas al Libro de Actas, bajo cuyo registro se efectuará el control y seguimiento de las determinaciones asumidas por la maxima instancia jerárquica y decisiones de la asociación.

Art. 8°. (Libro de Actas). Las Actas del Directorio se llevarán bajo un sistema de registro escrito en Libro de Actas a cargo del Secretario General y bajo supervision del Presidente del Directorio. Las resoluciones adoptadas por el Directorio también serán registradas en forma escrita, con la finalidad de efectuar un efectivo y permanente control y seguimiento de las mismas.

Art. 9°. (Consultas). Las consultas al Directorio constituirán el mecanismo que posibilita la coordinación de las actividades y labores de todos los asociados.

Art. 10°. (Comités consultivos). La Asamblea de Asociados Ordinaria o Extraordinaria podrá disponer la confirmación de comités consultivos o de asesoramiento, para tratar asuntos específicos y obtener criterios o consejos respecto de los mismos. Estos comités consultivos constituirán un órgano de apoyo tanto para la Asamblea de Asociados como para el Directorio.

Art. 11°. (Manual de funciones y Reglamento Interno). Cuando el crecimiento institucional lo requiera, el Directorio podrá estudiar, elaborar y poner en vigencia un Manual de funciones y atribuciones, y un Reglamento Interno de Personal, que regule las relaciones laborales entre la Asociación y su personal de empleados.

Art. 12°. (Auditoría externa). El Directorio de la ASOCIACION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA” podrá disponer la realización de auditorías externas sobre la gestión y administración de la institución. El resultado de tales auditorías será necesariamente puesto en conocimiento de los asociados en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados.

Art. 13°. (Áreas de Trabajo). De conformidad con los objetivos establecidos en los Estatutos, el Directorio establecerá áreas de trabajo y organizará en función a éstas, las comisiones de directorio o comités de apoyo, conformados por miembros del directorio o comités de apoyo, conformados por miembros del Directorio, respectivamente.

Art. 14°. (Modificación). Mientras no se establezcan normas contrarias a los Estatutos, el presente Reglamento podrá ser modificado cuantas veces el Directorio estime necesario y de conformidad al desenvolvimiento de las actividades institucionales. La modificación pertinente deberá ser resuelta necesariamente por al menos dos tercios de votos de los Directores.

Art. 15°. (Aprobación y vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación de los Estatutos de la ASOCIACION BOLIVIANA DE PROFESORES DE ALEMAN – “ABOLPA”.

La Paz,